



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 001 2002-00537 00
Proceso	Declarativo - Simulación
Demandante	Doris Elena Escobar Escobar
Demandado	María Melba Escobar Peláez
Decisión	Incorpora nota devolutiva ORIP Dos Quebradas – Risaralda. Ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda en atención del oficio 328 del 01/06/2023, en el cual informan como motivo de devolución:

“LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTA(S) (ART. 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SENOR CIUDADANO LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA CITA LA MATRICULA INMOBILIARIA CON UN CIRCULO REGISTRAL QUE CORRESPONDE A LA CIUDAD DE PASTO (240), EL CIRCULO REGISTRAL DE DOSQUEBRADAS RDA ES (294) FAVOR ACLARAR”.

En atención de lo indicado por el citado ente registral se procedió a la verificación de la información, no encontrándose fundamento en el argumento esgrimido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda para negarse a la inscripción de la sentencia, por las razones que se expondrán a continuación:

- El numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 21 de noviembre de 2013 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín ordenó entre otros, **la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 294-32020 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Dos Quebradas Risaralda** (ver Screenshot 1)

CUARTO: Se **ORDENA** la inscripción de esta sentencia en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias correspondientes: 290-105055 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, 290-105053 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, 290-13164 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pereira, 294-32020 de la oficina de Registro de Dosquebradas, departamento de Risaralda, 290-16884 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira, a efecto que se dé cumplimiento a lo previsto en el inciso final del literal a) del numeral 1° del artículo 690 del Código de Procedimiento Civil.

Screenshot 1

- Mediante auto del 01 de julio calendario, este Juzgado (que es quien actualmente tiene el conocimiento del presente trámite) resuelve positivamente sobre lo solicitado por la señora Gloria Cristina Escobar Escobar en memorial del 03 de mayo de 2023, esto es, la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda comunicando la orden la inscripción de la sentencia "SN DEL 24-07-2017 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN" en el **folio de matrícula N° 294-32020**. Para tal fin, a través de la Secretaría del expidió y se dio trámite al oficio N° 328 del 01/07/2023, al cual se anexó al momento de su radicación: i) copia de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Medellín ii) copia de la sentencia complementaria proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Medellín y iii) copia de la sentencia de segunda instancia emanada de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín. (Ver Screenshot 2).


JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 328

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda

Radicado	2023 01 03 007 2022-00537 00
Proceso	Declarativo - Simulación
Demandante	Dora Elena Escobar Escobar
Demandado	Maria Malva Escobar Pelaez
Asunto	Comisión anotaciones folios de matrícula 290-13164, 290-16884, 290-105053 y 290-10505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

Me permito informarle que, por auto de la fecha, dentro del proceso se dispuso oficiarlos a fin de que procedan con la **INSCRIPCIÓN** de la **"SENTENCIA N° DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN"** en el folio de matrícula N° 294-32020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda

Al presente oficio se anexan los siguientes documentos:

- i) copia de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Medellín
- ii) copia de la sentencia complementaria proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Medellín
- iii) copia de la sentencia de segunda instancia emanada de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín.

5/6/23, 16:18 Correo: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

Retransmitido: Se remite oficio N°328 Radicado 2002-00537

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 5/6/2023 3:49 PM
Para: estudiosiana@gmail.com <estudiosiana@gmail.com>

1 archivos adjuntos (40 KB)
Se remite oficio N°328 Radicado 2002-00537.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
estudiosiana@gmail.com (estudiosiana@gmail.com)

Asunto: Se remite oficio N°328 Radicado 2002-00537

Con lo anterior, queda demostrado que la información que le fue suministrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda a través del oficio N° 328 del 01/07/2023 – tendiente a lograr la efectivización de la inscripción de la sentencia dada en el presente asunto, fue la correcta y guarda relación con la orden dada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín en el numeral cuarto de la parte resolutive de la “Sentencia N° del 21 de noviembre del 2013”.

Bajo este escenario, menester es ultimar que la orden de inscripción de la sentencia se dio respecto del folio de matrícula 294-32020 el cual pertenece al Circulo Registral de Dosquebradas Risaralda (294) y no sobre una matrícula inmobiliaria que compete al Circulo Registral de Pasto (240), como lo hace ver la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda en su nota devolutiva.

En consecuencia, **se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda a fin de que procedan conforme a lo ordenado en la sentencia “SN DEL 24-07-2017 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN”, esto es, con la inscripción de la misma en el folio de matrícula N° 294-32020 del Circulo Registral de Dosquebradas Risaralda.** Por la Secretaría del Despacho elabórese y tramítese el respectivo oficio, al cual se le incorporará al momento de su radicación:

- Copia del oficio N° 328 del 01/06/2023 con sus anexos¹.
- Copia de la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda².
- Copia de la presente providencia³

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Archivo PDF 05 cuaderno medidas cautelares del expediente digital.

² Archivo PDF 08 cuaderno medidas cautelares del expediente digital

³ Archivo PDF 09 cuaderno medidas cautelares del expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71839e4b0757d46b4c2dae207467651e3198257898d97eaaa688522513dbae4**

Documento generado en 17/07/2023 01:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>